

## COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

### Período Anual de Sesiones 2023- 2024

#### ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Viernes, 3 de mayo de 2024  
Sala "Carlos Torres y Torres Lara" – 1 y en la  
Plataforma virtual Microsoft Teams

En Lima, en la Sala "Carlos Torres y Torres Lara" – 1" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, y, a través de la plataforma virtual *Microsoft Teams*; siendo las catorce horas y quince minutos, del viernes 3 de mayo de 2024, se reunieron los integrantes de la comisión de Salud y Población bajo la **presidencia** de la congresista Nelcy Heidinger Ballesteros, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quórum para iniciar la sesión.

Se contó con la **asistencia** de los congresistas miembros titulares: Mery Infantes Castañeda, Edgar Tello Montes, María Antonieta Agüero Gutiérrez, María Córdova Lobatón, Idelso García Correa, Raúl Huamán Coronado, María Jáuregui de Aguayo, Jorge Marticorena Mendoza, Luis Picón Quedo, Kelly Portalatino Ávalos, Hilda Portero López, César Revilla Villanueva, Roberto Sánchez Palomino y Magally Santisteban Suclupe. Y los congresistas accesitarios, Alejandro Aguinaga Recueno, Arturo Alegría García, Eduardo Castillo Rivas, Víctor Flores Ruiz, Patricia Juárez Gallegos y Elías Varas Meléndez. Con dispensa los congresistas Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Ruth Luque Ibarra y la licencia del congresista Hitler Saavedra Casternoque.

Asimismo, se contó con la presencia de los congresistas: Juan Carlos Mori Celis, Fredy López Ureña, Ernesto Bustamante Donayre, Eduardo Castillo Rivas y Segundo Quiroz Barboza.

Con el quórum reglamentario, la señora **presidenta** dio inicio a la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Salud y Población del Período Anual de Sesiones 2023-2024.

#### I. ORDEN DEL DÍA

La señora **presidenta**, señaló que como único punto de la agenda:

1. **Debate del predictamen recaído en el proyecto de ley 7176/2023-CR, que propone la ley que modifica la Ley 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a fin de garantizar la atención farmacéutica segura para los pacientes y usuarios.**

La señora **presidenta** señaló que se había agendado el debate de este predictamen, que se origina en el proyecto de ley del congresista Luna Gálvez, que propone la Ley que

modifica la Ley 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a fin de garantizar la atención farmacéutica segura para los pacientes y usuarios.

La señora presidenta, pidió a la secretaria técnica dar cuenta de un oficio ingresado a la comisión, respecto al proyecto de ley 7176/2023-CR y otros.

Intervino la secretaria técnica, a fin de dejar constancia de que, pese a la convocatoria efectuada oportunamente y de acuerdo con la información remitida por la Oficialía Mayor, la Junta de Portavoces en su sesión del 30 de abril de 2024 exoneró de dictamen de esta comisión, entre otros, el proyecto de ley 7176/2023-CR. Ello trae como consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 521-2002-2003/CONSEJO-CR, que *“...precluya la etapa de comisiones y se extinga automáticamente el encargo encomendado a esta comisión de dictaminar la iniciativa...”*.

En tal sentido, indicó, al haber perdido competencia sobre la materia, no corresponde debatir el dictamen. La señora presidenta, señaló que su presidencia alcanzará a la comisión competente la fórmula legal trabajada, para su consideración.

2. **Debate y votación del Predictamen recaído en los proyectos de ley 1880/2021-CR, 2273/2021-CR y 4995/2022-CR, que propone la Ley que establece medidas temporales para el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos de países de alta vigilancia sanitaria, y modifica la Ley 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.**

La señora **presidenta** saludó la presencia de los funcionarios del Ministerio de Salud (viceministro de Salud Pública, director de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – Digemid y asesor del gabinete de asesores del despacho ministerial). Indicó que se iniciará el debate del predictamen, previamente pidió a la secretaria técnica dar lectura de los argumentos que sustentan el mismo.

Intervino la secretaria técnica, dando lectura a los alcances del dictamen.

Culminada la lectura, la señora **presidenta**, cedió la palabra a los congresistas a fin de que intervengan con aportes para el dictamen.

Intervinieron con aportes y comentarios los señores congresistas: Bustamante Donayre, Infantes Castañeda, Mori Célis, Portalatino Ávalos, López Ureña, Huamán Coronado, Revilla Villanueva, Quiroz Barboza y Flores Ruiz.

El congresista Bustamante Donayre, pidió que en el predictamen se señale que la inscripción debe de ser definitiva o permanente y no temporal, y se incluya a todas las enfermedades raras y cánceres de alto costo, como a los tipos de cáncer que no cubre el Seguro Integral de Salud (SIS) y el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL). Así como la inscripción automática a los medicamentos esenciales genéricos en denominación común internacional (DCI).

Asimismo, propuso la modificación del artículo 10.2 de la Ley de productos farmacéuticos en los siguientes términos: “La inscripción o reinscripción en el registro sanitario de productos cuyos principios activos o las asociaciones procedentes de países de alta vigilancia, que no son de inscripción automática y cuentan con un certificado de inscripción aprobado en los países de alta vigilancia, están sujetos al silencio administrativo positivo y obtienen su registro sanitario sin más requisito que la acreditación de dicho registro y la presentación de la información de seguridad y eficacia que sustenta el registro correspondiente en el país de alta vigilancia.

La solicitud de inscripción o reinscripción en el registro sanitario, se emite en un plazo no mayor de 45 días calendario, bajo responsabilidad y sanción del funcionario correspondiente”. Con estas medidas, dijo, se estaría posibilitando el acceso de miles de productos, procedentes de países como Estados Unidos, Canadá, Australia y otros países de Europa, reduciendo plazos para la comercialización en el país. Y agregó que con esto se estaría fortaleciendo a la Dirección General de Medicamentos y Drogas (DIGEMID).

La congresista Mery Infantes, pidió que a la próxima sesión ordinaria asista el ministro y vice ministro de Salud, para que informe sobre las medidas que están tomando sobre la lucha contra el VIH – SIDA, sobre todo en el departamento de Amazonas, pidió que la Comisión se pronuncie sobre esto. Así como también informe que vienen haciendo sobre la UTA o leishmaniasis, a pesar de que los medicamentos llegaron, aunque de manera retrasada, al departamento de Amazonas, esto sigue avanzando. Además de la reglamentación de la Ley Nacional del Cáncer.

En este estado, la señora **presidenta** pidió al representante de la DIGEMID, emita su opinión y aportes para el predictamen.

EL director de la DIGEMID señaló, sobre el tema de la temporalidad, que estaba encaminado al fortalecimiento de la DIGEMID, y sobre los controles que sea posterior, esto es una alternativa dijo frente a los requisitos que la DIGEMID ha solicitado para obtener el registro sanitario.

El señor Ricardo Peña Vásquez vice ministro de Salud Pública, dijo que la voluntad del MINSA, es coadyuvar a facilitar o agilizar los procedimientos de otorgamiento de registro sanitario. Agrego, que el otorgamiento del registro sanitario involucra una serie de requisitos y dentro de estos está la verificación de la calidad del producto en términos de manufactura y producción y en segundo lugar están aspectos de eficacia y seguridad

La señora **presidenta** realizó alcances sobre el predictamen y señaló que se podría suprimir el tema de temporalidad.

La congresista Infantes Castañeda pidió que el ministro de Salud intervenga sobre caso de un paciente Eduardo Salazar Valenzuela, quien padece de cáncer medular de la tiroides, y, solicita el medicamento cabozantinib.

El congresista López Ureña indicó que del predictamen, se retire la palabra “Alto Costo” para el tema del cáncer y sobre el tema de enfermedades raras que son 10 cada 1 millón.

El señor Herbert Cuba, asesor del gabinete del ministerio de Salud, señaló que se puede llegar a un consenso sobre lo siguiente:

1. Que sea permanente y no temporal.
2. Que se cambie región geográfica, debería de ser zona climática IV A.
3. Registro dado en los países de alta vigilancia, no solo se registre, sino se comercialicen en el país de alta vigilancia.

El congresista Bustamante Donayre, indicó se introduzca en el predictamen sobre el silencio administrativo positivo, es decir se propone 45 días calendarios computados desde la presentación del expediente, para que DIGEMID, indique que ese producto se debe importar.

La señora **presidenta** pidió a la secretaria técnica la consulta de los votos con cargo a redacción sobre el predictamen.

La secretaria técnica indicó que se consulta el voto del dictamen recaído en los proyectos de ley 1880, 2273 y 4995, retirando la temporalidad que indica el texto del predictamen, haciendo el ajuste de zona IV A que se había mencionado la sustentación que se tiene que corregir e indicar que los productos sean comercializados en el país que otorgó autorización; adicionalmente a ello, la segunda propuesta es incorporar la disposición que todo producto proveniente de un país de alta vigilancia que se comercialice en este se sujeta a un silencio administrativo positivo de 45 días contados desde la fecha de presentación del expediente para su aprobación.

Votaron a favor los congresistas: Infantes Castañeda, García Correa, Huamán Coronado, Agüero Gutiérrez, Jáuregui Martínez de Aguayo, Sánchez Palomino, Marticorena Mendoza, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Revilla Villanueva, Santisteban Suclupe, Heidinger Ballesteros, Portero López y Paredes Gonzales (por el congresista Tello Montes), se abstuvo la congresista Córdova Lobatón. Con 14 votos a favor y una abstención, fue aprobado por mayoría.

La señora **presidenta** pasó al siguiente punto de la agenda.

- 3. Debate y votación del predictamen recaído en los proyectos de ley**  
1614/2021-CR, 4542/2022-CR, 4969/2022-CR, 6076/2023-CR,  
6273/2023-CR, 7211/2023-CR, 7254/2023-CR, 7276/2023-CR,  
7286/2023-CR, 7288/2023-CR, 7289/2023-CR, 7290/2023-CR,  
7295/2023-CR, 7296/2023-CR, 7297/2023-CR, 7306/2023-CR,  
7307/2023-CR, 7309/2023-CR, 7313/2023-CR, 7357/2023-CR,  
7378/2023-CR, 7380/2023-CR, 7384/2023-CR, 7392/2023-CR,  
7408/2023-CR, 7416/2023-CR, 7423/2023-CR, 7428/2023-CR,  
7456/2023-CR, 7457/2023-CR, 7459/2023-CR, 7514/2023-CR,  
7516/2023-CR, 7531/2023-CR y 7641/2023-CR, que propone la Ley  
que promueve el uso y acceso a los medicamentos genéricos en  
Denominación Común Internacional y fortalece la regulación de los

### **productos farmacéuticos y dispositivos médicos en beneficio de los pacientes y usuarios.**

La señora **presidenta**, indicó que este predictamen - recaído en 35 proyectos de ley - era producto de mesas de trabajo con los funcionarios de las diferentes instituciones de salud, vinculadas con la materia, en las que había prevalecido el derecho a la salud. Cedió la palabra a la secretaria técnica para dar lectura a los alcances del predictamen.

La señora secretaria técnica dio lectura a los principales puntos del dictamen. Asimismo, comunicó que la congresista Ruth Luque había hecho llegar por escrito observaciones al proyecto de dictamen, documento que se encuentra colgado en la plataforma de sesiones. De igual manera, la congresista Kelly Portalatino quien también remitió sus observaciones al texto.

También comunicó que se había recibido el mismo viernes 3 de mayo, el Oficio 3191, por el cual el Oficial Mayor informa que según acuerdo de la Junta de Portavoces se había exonerado de dictamen de esta comisión, los proyectos de ley 6073, 6211, 7254, 7307 y 7457, y se procederá reglamentariamente con respecto a dichas iniciativas en la comisión y en el Pleno del Congreso.

Culminado con la lectura sobre los alcances del predictamen, la señora presidenta, cedió la palabra a los congresistas que desearan participar con sus aportes sobre el predictamen.

Participaron los congresistas: Quirós Barboza, Castillo Rivas, Huamán Coronado, Juárez Calle, Portalatino Ávalos, Flores Ancachí, Portero López y Revilla Villanueva.

La congresista Juárez Calle, señaló que realizará algunos aportes para el predictamen:

1. En el literal a) del artículo 2 del dictamen, se define Denominación Común Internacional (DCI), que está definida en el artículo 7 de la Ley 29459, Ley de productos farmacéuticos, dijo que sería una modificación innecesaria, que debería de excluirse.
2. En el literal d) del artículo 2, define medicamento innovador, distinta a lo que establece el reglamento de intercambiabilidad de medicamentos, esto señaló que también es una modificación innecesaria, que debería también excluirse, lo que se debe de eliminar es la definición de medicamento genérico (DCI), diferenciándolo del medicamento genérico de marca o fantasía, para que esto no se preste a ningún tipo de interpretaciones de parte de quienes van a aplicar la ley.
3. Las medidas contenidas en el artículo 3, incisos 3.1 y 3.2, deben de ser consideradas en la modificatoria del artículo 27 de la Ley de Productos Farmacéuticos, se debería establecer de mantener el stock de medicamentos esenciales genéricos, tanto en el sector público, como privado; en el segundo párrafo, se debe de considerar la obligación del sector público del 100% y en el tercer párrafo la obligación del 30% para el sector privado.

4. En el primer párrafo del artículo 27, parte final, se amplía la facultada del Estado para evaluar y monitorear, no solo el uso sino la producción, importación, calidad, distribución, prescripción, dispensación e información de medicamentos, con el cual el Estado pasaría a regular el mercado. Esto dijo debería ser eliminado porque contraviene la libertad de empresa, esta medida agregó puede ser inconstitucional porque podría regular toda la cadena de la industria farmacéutica, además añadió el sector salud no tiene la capacidad operativa para realizar esta fiscalización.
5. En el cuarto párrafo del artículo 27, se debe de determinar los responsables del cumplimiento de la ley. Se debe de establecer lo siguiente: Es responsabilidad de cada titular de farmacia, botica y farmacias de establecimientos públicos y privados, así como del profesional químico farmacéutico que los dirige, en lo que corresponda el cumplimiento de la ley.
6. En el numeral 3.2 del artículo 3, se dispone que las farmacias y boticas y servicios de farmacias de los establecimientos de salud del sector privado a mantener disponible o demostrar la venta de un stock no menor del 30% de la oferta total de cada uno de los medicamentos genéricos en DCI, contenidos en el listado del MINSA, no solo deben contar con el stock, sino demostrar su venta. Esto Vulneraría la libertad de empresa, por tanto, señaló que debe de retirarse.
7. En el numeral 4.2, del artículo 4, que propone que los listados que emita anualmente el MINSA puedan determinar porcentajes mayores al 30% descrito en el numeral 3.2., esto generará inseguridad jurídica a los administrados, recomendó retirarse.
8. En el artículo 5 que prohíbe prácticas de incentivos a la sustitución de medicamentos genéricos, por otros de marca, sin precisar a quien va dirigida la prohibición, señaló que se propone que sea el químico farmacéutico y el personal del establecimiento, la prohibición debe de ser incluida en el artículo 46 de la Ley de Medicamentos, referido a prohibiciones.
9. En el artículo 6, que propone que los artículos farmacéuticos y dispositivos médicos, dispensados en establecimientos de salud del sector público, cuenten con un rotulado con la leyenda “Estado Peruano, Servicio Público”, esto dijo que significa una exigencia para los proveedores, cambiar el rotulado sólo para venta del Estado, esto podría desincentivar la oferta de proveedores del Estado, incrementando el precio de los productos aún cuando esto sea recién de aplicación en el año 2025, esto se puede eliminar o reformularlo, indicó.
10. En el artículo 8, donde se dispone que el incumplimiento de la ley constituye infracción administrativa sancionadora, desde amonestación, hasta multa de 2 unidades impositivas tributarias (UIT), de acuerdo a la escala de infracciones y sanciones, a ser aprobadas en el reglamento de la ley , propuso que las infracciones y sanciones se apliquen según lo establecido en la Ley de Productos Farmacéuticos y su respectivo reglamento, en los que ya se contienen criterios de gradualidad para la aplicación de sanciones.
11. En el artículo 50 de la Ley, debería de precisarse y las sanciones están contenidas en el artículo 51 dentro de los cuales se encuentran la amonestación al propietario,

también la multa. Se podría precisar la multa de hasta 2 UIT, por incumplimiento de porcentajes stock, establecido en la norma.

Este artículo, agregó daría lugar a la aprobación innecesaria de otro reglamento, cuya aprobación retrasaría por tiempo indefinido la aplicación de la Ley, propuso eliminar el artículo 9, dijo basta con otorgar facultades a la DIGEMID para la aplicación de sanciones estipuladas en la ley de la materia.

12. Eliminar el artículo 10, porque las autoridades competentes del centro de vigilancia ya se encuentran definidas en el artículo 44 de la Ley de Productos Farmacéuticos, además esto exige el reglamento de establecimientos farmacéuticos el D.S. 014-2011, que es la norma aplicable.

13. Excluir a las boticas independientes inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) de mantener disponible la venta del stock no menor del 30% de la oferta total de medicamentos esenciales en el listado del MINSA, a fin de no afectar su capacidad financiera y evitar su quiebre o cierre. El sector privado solo atiende el 9% de la población, agregó a través de 28, 000 boticas de las cuales el 14% son cadenas y el resto son boticas independientes. Esta medida dijo incentivaría la formalización y más cantidad de boticas se inscribirían en la REMYPE, generando más recaudación al Estado.

14. En el segundo párrafo, del artículo 32 se dispone, obligar al químico farmacéutico a ofrecer alternativas de medicamentos, con los mismos principios activos, concentración y fórmula farmacéutica, priorizando los medicamentos genéricos en DCI, al mismo tiempo se le obliga a ofrecer todas las alternativas existentes para garantizar su derecho a elegir y evitar la simetría informativa.

En la modificación del artículo 33 de la Ley General de Salud, se ofrece primero, genéricos DCI, genéricos de marca, y solo a falta de estos, medicamento innovador. Señaló que se deben concordar ambos artículos y dejar claro el objeto de la relación, se considera que los profesionales encargados de prescribir medicamentos deben de tener información no solo de la composición del producto, sino también sobre la calidad y precio, para que puedan prescribir la mejor opción al paciente considerando su economía.

Considerar la modificación del segundo párrafo del artículo 39 de la Ley de Productos Farmacéuticos, con receta médica, se brinde publicidad comparativa respecto de calidad y precio a los profesionales que prescriben.

15. En el tercer párrafo del mismo artículo, donde se dispone que los medicamentos y dispositivos médicos, elaborados por laboratorios vinculados al establecimiento, contengan el rotulado con el nombre comercial del establecimiento, pero no se les otorga plazo para que puedan cumplir con lo dispuesto en la ley sobre rotulado, esto dijo debería de ser aproximadamente 180 días calendarios, desde la entrada en vigencia para garantizar la vigencia de la presente ley.

16. La incorporación del artículo 28A, se establece solo la obligación en los establecimientos privados a suministrar obligatoriamente información al observatorio de precios de DIGEMID, de los precios de su oferta comercial de productos y dispositivos y

complementariamente los precios de venta de los bienes incluidos en el listado de medicamentos esenciales aprobados por el MINSA, los responsables de la confiabilidad, veracidad y vigencia de la información proporcionada. En esta propuesta indicó que se incluya al sector público y privado, la de proporcionar información sobre los precios de todos los medicamentos que se expenden, ya que el sector público también vende medicamentos a la población.

17. La tercera disposición complementaria, que modifica los artículos 2, 3 y 4 del Código Penal, sobre la especulación de pesos y medidas, incluye en el segundo párrafo a las personas naturales y representantes de las personas jurídicas, no se debe sancionar al representante de una persona jurídica porque realiza actos, encontrándose en una relación de subordinación, el derecho penal, sanciona solo por actos personales, señaló.

18. La tercera disposición complementaria final, otorga el plazo de 30 días calendarios al MINSA desde la vigencia de la ley, para que apruebe el nuevo listado de medicamentos esenciales genéricos a ofertar en los establecimientos públicos.

La lista de medicamentos esenciales ha sido aprobada recientemente, mediante resolución 220-2024-MINSA, que contiene 432 medicamentos esenciales y esto se contradice con lo dispuesto en el artículo cuarto, que establece que el listado se actualiza una vez al año. Para una mejor concordancia señaló que sugiere que se elimine esta disposición.

Finalmente, la congresista Juárez señaló que estas propuestas se harán llegar a la comisión por escrito, luego exhortó para que esta propuesta sea aprobada en el Pleno.

El congresista Bustamante Donayre señaló que en artículo 2 del predictamen, literal c), realizó dos observaciones a este artículo con respecto a la definición de medicamentos genéricos, esto dijo que se defina con claridad a los que son medicamentos genéricos y genéricos de marca y sobre los 2 UIT se pueda cambiar el número de la UIT, por considerarse un poco fuerte.

La señora **presidenta** respondió que se está estudiando para que las REMYPES, no sean consideradas en esta ley.

Luego participaron con aportes para el dictamen el señor Herbert Cuba, asesor del despacho ministerial del MINSA, el señor Ricardo Peña Vásquez, viceministro de Salud Pública y el representante de Digemid.

Con todos los aportes generados en la sesión la señora presidenta señaló que esto sería aprobado con cargo a redacción.

Intervino la secretaria técnica, señaló que se ha recibido las propuestas de 17 puntos, realizadas por la congresista Juárez y que sólo quedaría pendiente que se determine sobre el tema de las REMYPES, si se incluye a todas las micro y pequeñas empresas en la ley, o se acepta una alternativa para viabilizar la aprobación del predictamen con cargo a redacción para incluir los aportes realizados por la congresista Juárez.

Al respecto, consultó si se votaría todo el dictamen o se votaría por separado el tema de la incorporación de las empresas de las REMYPES.

También dijo que atendiendo la solicitud expresa de la congresista Ruth Luque, daría lectura del documento con los aportes remitidos por ella.

Culminada la lectura, la señora **presidenta** preguntó a los funcionarios del MINSA, sobre el rotulado en los medicamentos genéricos.

El señor Peña Vásquez, dijo que existen algunos productos se exponen a una alteración en su estructura al sacarlos de su empaque original, en el artículo 6 indica que se debe de colocar el rotulado en el empaque primario y secundario, esto nos obliga a desempacarlos y esto pondría en riesgo la calidad del producto, esto incrementaría el precio por el procedimiento adicional.

El señor Herberth Cuba, dijo que en el predictamen dice que la receta debe de ser prescrita en DCI o genérica o innovador, con esto señaló que se estaría dando amplia potestad al médico que prescriba solo genérico, la receta indicó que debería de ser prescrita con medicamentos de DCI es decir genérico nada más.

La señora presidenta, señaló que se tomará en cuenta la observación del señor Cuba.

Se consultó el voto con los ajustes sugeridos por los congresistas Juárez y Bustamante y con los aportes alcanzados por los funcionarios del Ministerio de Salud excluyendo en la primera votación la incorporación o no a las microempresas cuyas ventas no superaran las 350 UIT al año, y la segunda votación sería con la propuesta formulada hace unos minutos.

Votaron a favor los congresistas: Heidinger Ballesteros, Tello Montes, Agüero Gutiérrez, García Correa, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Marticorena Mendoza, Portero López, Revilla Villanueva, Santisteban Sucuple y Juárez Gallegos (por infantes Castañeda). Votaron en abstención los congresistas Córdova Lobatón y Sánchez Palomino. Fue aprobado por mayoría de los presentes.

No hubo la segunda votación, a pedido de la congresista Juárez, quien señaló que no sería necesario, solo bastaba con precisar en el dictamen sobre la situación de las microempresas.

Finalizados los puntos a tratar, solicitó la dispensa de la aprobación del Acta con el quórum reglamentario presente en la sesión, a fin de ejecutar los acuerdos. Al no haber oposición fue **aprobada**.

Siendo las quince horas y cinco minutos la señora **presidenta** agradeció a los funcionarios del Ministerio de Salud, sus aportes y seguidamente levantó la sesión.

NELCY HEIDINGER BALLESTEROS  
Presidenta

EDGAR TELLO MONTES  
Secretario

Forma parte del acta la transcripción de la versión grabada de la sesión, que obra en la plataforma de sesiones virtuales Microsoft Teams, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.